



DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

12 de abril de 2010
Nota N° 201-01-339

Señora

[Redacted]

Presidente

[Redacted]

E. S. M.

REFERENCIA: ITBMS
BASE LEGAL: LEY 8 DE 2010

Señora

[Redacted]

Por disposición expresa del artículo 171 de la Ley 8 de 2010, se derogan a partir del 1 de julio, los literales f y g del artículo 4 del Decreto Ley 22 de 15 de septiembre de 1960 y la Ley 54 de 15 de diciembre de 1958, subrogada por la Ley 9 de 12 de diciembre de 1964 y modificada por la Ley 83 de 1976.

Las normas así derogadas, establecen la tarifa del diez por ciento (10%) del valor total de importe de la cuenta por servicio de hospedaje, así como el importe proveniente de la expedición de la tarjeta de turismo y el ingreso proveniente del servicio sobre expedición de pasajes o boletos para viajar al exterior, que a la fecha percibe la Autoridad de Turismo de Panamá.

En reemplazo de las normas derogadas, se establece a partir del 1 de julio de 2010, como hecho gravado con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS), a la tarifa del siete por ciento (7%), el transporte aéreo de pasajeros local e internacional. (Ver artículo 73 de la Ley 8 de 2010). Se exceptúa de dicho impuesto los ingresos en concepto de "flete y transporte de carga aérea.

Conforme a lo antes mencionado le solicitamos sus autorizados oficios a fin de hacer extensiva la presente nota a los miembros de la asociación que actualmente preside, con el propósito de que los mismos cumplan voluntariamente con la obligación de percibir e ingresar al Tesoro Nacional, las sumas que resulten entre el impuesto facturado sobre el transporte aéreo de pasajeros local e internacional,

menos el impuesto pagado o incurrido en la adquisición de bienes y servicios relacionados directamente con dicha actividad.

El reporte del referido impuesto se debe hacer mensualmente por medio de una declaración jurada de ITBMS (formulario 430) accediendo a nuestra página electrónica www.dgi.gob.pa , por medio de un Número de Identificación Tributaria (NIT). En la página electrónica antes mencionada podrá observar como se obtiene el NIT.

Atentamente,



Marisel Della Togna

Directora General de Ingresos, a. i



MDT/ejh



CC: Dulcidio De La Guardia, Viceministro de Finanzas

